



Radicación: 500014003006 2015 00548 00  
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro  
Demandado: Heriberto Antonio Flórez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Villavicencio, Meta, 28 NOV 2022

Mediante decisión del 21 de enero de 2020, se reconoció la cesión del crédito efectuada por parte del Fondo Nacional del Ahorro a favor de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria -FIDUAGRARIA-, quien confirió poder a la entidad Abogados Especializados en Cobranzas SA, con lo que se entiende por revocado el poder que le fuera conferido al abogado Javier Bernardo Moyano Rojas, tal como lo señala el artículo 76 del Código General del Proceso.

Atendiendo que el profesional del derecho Javier Bernardo Moyano Rojas, no está reconocido como apoderado de la entidad ejecutante, el despacho no da curso a la solicitud elevada mediante escrito presentado el 4 de abril de 2022.

Por último y como quiera que se hace necesario la notificación del mandamiento de pago y la decisión adoptada el 21 de enero de 2020 a los ejecutados Nubia Esperanza Ayala y a Heriberto Antonio Flórez Alvarado, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto adelante las acciones necesarias a efectos de surtir la notificación en la forma y términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 202, so pena de tener por desistida la demanda y declarar la terminación del proceso, conforme lo establece el artículo 317 Ibídem.

Por secretaria contabilícese los términos y no ingrese al despacho el presente asunto, hasta que fenezca el término otorgado.

Notifíquese y cúmplase,

DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA  
JUEZ

|   |
|---|
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>   |
| La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>071</u> de fecha <u>30 NOV 2022</u> |
| NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO<br>Secretario  |